

ABRIL 2025

Región Metropolitana

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Metodología para la identificación
y declaración de los hechos
metropolitanos

AUTORES

Juan Sebastián Ramírez Zuluaga
Mariana Ortegón Quinche

**CUADERNO
REGIONAL**

05

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LOS HECHOS METROPOLITANOS

Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional
Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca

2025



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Luis Lota
Director

Juan Sebastián Ramírez
Subdirector de Planeación Metropolitana y Regional

Diego Díaz del Castillo
Subdirector de Gestión de Proyectos

Jennifer Bermúdez
Subdirectora de Gestión Corporativa



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Palabras claves: Hechos metropolitanos, planeación regional, planeación metropolitana, instrumentos de planeación.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO NORMATIVO	8
3. MARCO CONCEPTUAL	10
a. Antecedentes.....	10
b. Propósito de los hechos metropolitanos.....	11
4. IDENTIFICACIÓN	12
a. Selección del área temática.....	12
b. Definición del fenómeno.....	12
c. Definición de objetivos.....	13
d. Análisis de interdependencias, relaciones funcionales y relaciones supramunicipales en sus estructuras territoriales.....	14
e. Verificación del número de hechos metropolitanos a identificar y declarar.....	15
f. Análisis de parámetros.....	15
g. Definición de los lineamientos, planes y programas.....	16
5. DECLARATORIA	16
6. BIBLIOGRAFÍA	18



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

1. INTRODUCCIÓN

La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca enfrenta retos característicos de las metrópolis del sur global, como la informalidad laboral, el desempleo, la congestión vehicular, la contaminación ambiental y la segregación social. Por lo tanto, abordar estos desafíos de manera oportuna es fundamental.

De acuerdo con cifras de la Encuesta de Movilidad 2023, cada día típico se realizan 14,6 millones de viajes en la Región Metropolitana. Los tiempos de viaje en la Región son en promedio de 83 minutos, siendo los asociados a búsqueda laboral y asuntos médicos los que más toman tiempo, ambos con 100 minutos de duración. Por su parte, el tiempo promedio de viaje en Bogotá es de 45 minutos. Las personas en la región tienen un acceso desigual a las oportunidades urbanas.

Con respecto a la cadena de abastecimiento que provee alimentos, las distancias que hay entre el lugar donde se cultivan los mismos hasta el punto final de distribución, son un factor que genera costos adicionales para los alimentos, debido a los costos de transporte.

En Corabastos se movilizan diariamente entre 5.000 y 7.000 toneladas de alimentos, provenientes principalmente de Cundinamarca (42%) y Boyacá (28%) y se estima que, en 2023, Bogotá y los 116 municipios de Cundinamarca habrían demandado cerca de 3,5 millones de toneladas de productos agropecuarios. El 46% de la demanda corresponde a la ciudad de Bogotá, en tanto que 16 municipios concentran el 54% restante (DANE, 2023).

Por otra parte, la región está experimentando un proceso acelerado y progresivo de conurbación entre municipios vecinos, llevando a un crecimiento desorganizado tanto de Bogotá como de la región, generando una fuerte presión sobre los principales activos ambientales de la Estructura Ecológica Principal Regional, en especial los sistemas de abastecimiento de agua. De acuerdo con el estudio de Huella urbana, entre 2010 y 2016 hubo un crecimiento del 59% de la huella urbana en suelo suburbano y rural, haciendo cada vez más difícil proveer servicios de calidad en los municipios de la Región (transporte público masivo y saneamiento básico). Además, en el mismo periodo hubo un crecimiento del 8% en suelo de protección, mientras que, en el suelo de expansión, destinado por ley para el crecimiento urbano, solo se creció un 7%.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Lo anterior se ve reflejado en el crecimiento poblacional de la Región Metropolitana. De acuerdo con cifras del DANE, en 2005 Bogotá contaba con cerca del 87,5% de la población del total de los municipios priorizados en el Hecho Metropolitano de Movilidad¹, a 2024 esta cifra se ha reducido a 79%. A su vez, mientras la población de Bogotá ha crecido 18,2% y la de Colombia 26,5% entre 2005 y 2024, el resto de los municipios del Hecho Metropolitano de movilidad, han tenido un crecimiento poblacional de 121% en su población.

Todas estas relaciones han desbordado las capacidades institucionales, técnicas y financieras de los municipios de la región, y los pocos instrumentos de planeación que existen se han quedado cortos a la hora de atender este acelerado crecimiento poblacional, las dinámicas de abastecimiento y seguridad alimentaria, el aumento de los tiempos y los costos de desplazamiento por falta de nueva infraestructura para la movilidad, entre otros temas.

La metropolización en Bogotá y los municipios aledaños es un fenómeno complejo que resulta de una serie de interdependencias entre factores sociales, económicos, políticos y territoriales. Las interdependencias e interrelaciones que se presentan entre Bogotá y los municipios circundantes son de carácter social, económico, funcional y ambiental. Estas interacciones generan dinámicas que trascienden los límites administrativos y geográficos, creando una región metropolitana que se caracteriza por una interconexión cada vez mayor entre los distintos municipios.

Entendiendo estas dinámicas territoriales, mediante la Ley 2199 de 2022 se crea la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC) y en su artículo 2 se establece que la Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

De esta manera, la identificación y declaratoria de los hechos metropolitanos sienta las bases para la definición de las problemáticas asociadas a escala metropolitana y regional en las temáticas de movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad

¹ Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Cota, Sopó, Tenjo, El Rosal, Tabio y Gachancipá.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

alimentaria y comercialización; servicios públicos domiciliarios y TIC; desarrollo económico; ambiente; y, ordenamiento territorial y hábitat.

A partir de esta declaratoria, la RMBC puede activar las competencias que la Ley le ha otorgado y empezar a planificar y realizar inversiones de tal manera que se avance en la construcción de programas y proyectos a escala metropolitana y regional que beneficien a los habitantes de la región.

En este sentido, esta guía busca establecer la metodología para la identificación y declaratoria de los hechos metropolitanos. Con esto se busca garantizar que la elaboración de los documentos técnicos de soporte sea rigurosa y sucinta, de carácter ejecutivo y, de esta manera, se permita tanto la lectura como la evaluación por parte de los municipios elegibles para ser asociados a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y los demás actores involucrados.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

2. MARCO NORMATIVO

El artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, modificado por Acto Legislativo 2 de 2020 establece: *“Créese la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas”* (Congreso de la República, 1991).

En desarrollo del párrafo transitorio II del citado artículo 325 de la Constitución Política, que estableció la obligación de promulgar una Ley Orgánica para definir el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se expidió la Ley Orgánica 2199 de 2022 *"por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"*.

El artículo 2 de la mencionada Ley 2199 de 2022 establece que la Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brecha entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional (Congreso de Colombia, 2022).

En consecuencia, la Región Metropolitana, es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Dentro de las funciones de la Región Metropolitana se encuentra la definición de los hechos metropolitanos (Artículo 9), los cuales, de acuerdo con el artículo 11 de la misma disposición, son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Los hechos metropolitanos, desarrollan las áreas temáticas a cargo de la Región Metropolitana y otras materias que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deban atenderse en forma conjunta.

Por otra parte, en cuanto a su declaratoria, el artículo 13 de la Ley 2199, establece el procedimiento para su declaratoria, la cual se efectuará mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, y para ello, se deberá contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes - físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano.

La Ley 2199 de 2022, en su artículo 12, también define los parámetros para la identificación de los hechos metropolitanos, entre los cuales identifica, su alcance territorial; sostenibilidad; beneficio multiactor; eficiencia económica y organización institucional.

El alcance territorial, hace referencia a que el fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá; en tanto que, la sostenibilidad implica que los hechos metropolitanos deben aportar al desarrollo de un modelo sostenible de la región; conforme al beneficio multiactor, los hechos deben generar efectos positivos o solucionar problemas identificados sobre más de una de las entidades territoriales asociadas; y la eficiencia económica implica que los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación; finalmente, la organización institucional permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.

En tanto, que el artículo 7 de la ley orgánica, señala que el municipio que desee asociarse a la Región Metropolitana deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región y al Distrito Capital, y en todo caso, los municipios que conformen la Región Metropolitana ejercerán sus



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos.

3. MARCO CONCEPTUAL

a. Antecedentes

Las Naciones Unidas, a través de la “Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos sostenibles para Todos - Nueva Agenda Urbana” aprobada en el marco del congreso Hábitat III en 2016, indica en el numeral 96 que se alentará “la aplicación de políticas de planificación urbana y territorial, incluidos planes metropolitanos y entre ciudades y regiones. (...) Se promoverán los mecanismos de cooperación intermunicipal y las alianzas entre las zonas rurales y urbanas sobre la base de los territorios funcionales y las zonas urbanas como instrumentos eficaces para realizar tareas administrativas municipales y metropolitanas”.

Estos mecanismos de cooperación intermunicipal se gestionarán sobre la base de los asuntos relevantes que implican una oportunidad o una amenaza para el desarrollo sostenible de la metrópoli y que se presentan en dos o más municipios que conforman la metrópoli. Dependiendo del país a estos asuntos se tienen diferentes nombres que pueden ser: desafíos metropolitanos, temas de agenda metropolitana, asuntos metropolitanos, fenómenos metropolitanos o hechos metropolitanos, como es el caso de Colombia. En todo caso, todos estos conceptos hacen referencia a los fenómenos o asuntos que deben ser atendidos en una escala regional o metropolitana.

Estos fenómenos son la razón de la funcionalidad o de la integración territorial y pueden ser entendidos como una oportunidad porque generan una situación positiva que produce un beneficio si se gestiona correctamente. También pueden ser entendidos como una amenaza porque generan una situación negativa que produce un desequilibrio en el desarrollo metropolitano.

El concepto de hecho metropolitano aparece en Colombia con el objeto de avanzar en la gestión de temas específicos de interés supramunicipal. El concepto fue incorporado en la Ley 128 de 1994, mediante la cual se expidió la Ley orgánica de las Áreas Metropolitanas, indicando qué dentro de su competencia, las áreas sólo podrían ocuparse de la regulación de los hechos metropolitanos, entendidos como aquellos hechos que a juicio de la Junta



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Metropolitana afecten simultáneamente y esencialmente a por lo menos dos de los municipios que la integran como consecuencia del fenómeno de la conurbación.

Por su parte, la ley 1625 de 2013, establece como función de las áreas metropolitanas, la identificación y regulación de los hechos metropolitanos, entendidos como aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

Es importante destacar que, en Colombia, cada una de las figuras de asociatividad incorporan una definición propia de lo que se considera un hecho metropolitano, así como criterios de declaratoria y procedimientos.

Se debe subrayar que la definición, los criterios, los procedimientos y los contenidos de los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, por ser esta una figura de asociatividad territorial diferente a las áreas metropolitanas, son los que están definidos en la Ley Orgánica 2199 de 2022, lo cual significa que se deben tener unos criterios y metodología particular para la identificación y declaratoria de hechos metropolitanos.

En este sentido y según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2199 del 2022, los hechos metropolitanos se definen como *“aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad”* (Congreso de Colombia, 2022).

Adicionalmente, la citada ley establece que el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana se constituye en norma de superior jerarquía en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos.

b. Propósito de los hechos metropolitanos

El propósito de los hechos metropolitanos como una situación que una vez identificada, diagnosticada, revisada, argumentada y declarada, permite evidenciar posibles soluciones que facilitarán, a partir de un modelo de gobernanza regional, la definición de planes, políticas y programas, que mitigan el problema, o el impacto de la situación identificada a través de la acción interinstitucional coordinada, bajo los principios de corresponsabilidad y concurrencia.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Los hechos metropolitanos son una herramienta que a corto plazo viabiliza las inversiones supramunicipales y a mediano y largo plazo permite materializar la planeación del desarrollo y ordenamiento territorial regional.

4. IDENTIFICACIÓN

a. Selección del área temática

El hecho metropolitano deberá enmarcarse según el tipo de fenómeno y teniendo en cuenta las características que lo componen, en por lo menos alguna de las siguientes áreas temáticas establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2199 de 2022. (Congreso de Colombia, 2022):

1. Movilidad
2. Seguridad ciudadana, convivencia y justicia
3. Seguridad alimentaria y comercialización
4. Servicios Públicos y TIC
5. Desarrollo Económico
6. Medio Ambiente
7. Ordenamiento Territorial
8. Otras que se consideren, según artículo 11 de la Ley 2199 de 2022, donde se establece que *“en otras materias que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deban atenderse en forma conjunta.”* (Congreso de Colombia, 2022). Para este caso se deberá incluir una justificación de la creación de una nueva área temática.

El hecho metropolitano podrá guardar relación con alguna otra área temática diferente a la seleccionada. Esto, en cualquier caso, no determina que exista una clasificación dentro de dos o más áreas temáticas simultáneamente, sino que se deberá especificar a lo largo del desarrollo del DTS, se abordarán y discutirán las demás temáticas relacionadas, pero el enfoque principal estará centrado en la temática seleccionada, garantizando así una estructura clara y coherente.

b. Definición del fenómeno

Consiste en la explicación de la problemática, situación o realidad que está ocurriendo de manera descriptiva y que posee una causalidad identificada y cuantificable que actualmente



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

no está siendo atendida. Es importante analizar el fenómeno en el tiempo, tanto su evolución como la proyección de las variables que se encuentren, según la disponibilidad de información.

Para la identificación del fenómeno, se podrán llevar a cabo mesas interinstitucionales e intersectoriales cuando sean requeridas, para obtener visiones desde los diferentes frentes y nutrir la definición y posteriores pasos del proceso.

Asimismo, a manera indicativa, se expone lo que no es hecho metropolitano:

- Un asunto que, a pesar de su importancia, debe ser solucionado por cada ente territorial debido a que hace parte su resorte jurisdiccional.
- Un fenómeno que tenga desarrollo e impacto dentro de un área geográfica con un mismo límite político administrativo.
- Un fenómeno que no demuestre relaciones funcionales o relaciones supramunicipales entre dos o más municipios, incluido Bogotá.
- Los que no se encuentren dentro de las competencias del artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 y que no se encuentre una justificación para ser incluido dentro de un área temática.

c. Definición de objetivos

Se determinará el objetivo principal que se pretende alcanzar con la declaración del hecho metropolitano. De manera detallada se presentará la finalidad y el propósito de desarrollar lineamientos, planes y programas en torno al fenómeno y su importancia en la región para aunar esfuerzos y proponer soluciones y acciones.

Además, se tendrá en cuenta la posibilidad de desarrollar objetivos específicos adicionales si se considera necesario para abordar aspectos particulares del hecho metropolitano. Estos objetivos específicos se establecerán con base en las áreas que requieran atención particular, y se detallarán de manera que desarrollen el objetivo principal, asegurando una cobertura integral de las necesidades y desafíos identificados.

d. Análisis de interdependencias, relaciones funcionales y relaciones supramunicipales en sus estructuras territoriales

Las interdependencias, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación - DNP “*son interrelaciones de diferente naturaleza que definen dinámicas supramunicipales territoriales y cuyas magnitudes es necesario cuantificar, con el fin de gestionarlas de manera apropiada. Estas interdependencias tienen que ser mutuas entre municipios*” (Departamento Nacional de Planeación, 2017).

Así pues, en este apartado se busca que se identifiquen las relaciones territoriales entre los municipios de manera que a través de estas se explique el fenómeno que da origen al hecho metropolitano.

Se deberá realizar una descripción con las categorías de análisis tomadas de las mejores variables explicativas disponibles en la definición del fenómeno, para así mostrar análisis estadísticos, cuantificación de interdependencias, correlaciones entre los municipios o la aplicación de una metodología que se establezca pertinente para evidenciar para establecer las relaciones supramunicipales.

Para este proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Medición de las interdependencias:**

Usar métodos cuantitativos para la medición, así como herramientas estadísticas para mostrar los resultados cuantitativos que presenten los datos obtenidos, utilizando tablas, gráficos y mapas.

- **Análisis de las relaciones supramunicipales:**

Visualizar y analizar la red de interacciones entre Bogotá y los municipios a través de la determinación de niveles de interdependencias con la evaluación de la intensidad de las relaciones (alta, media, baja) e identificación de patrones de cooperación y dependencia entre los municipios.

Ejemplos de estos análisis pueden ser: conmutación laboral entre municipios, operación de bandas delictivas en la región, dinámicas de abastecimiento de alimentos a Bogotá y municipios vecinos, dinámicas de transporte de carga y pasajeros entre Bogotá y los municipios.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

e. Verificación del número de hechos metropolitanos a identificar y declarar

Al final de esta fase, se deberá identificar el número de hechos metropolitanos resultantes del proceso de diagnóstico llevado a cabo y avanzar en su declaratoria.

Para esto debe tenerse en cuenta que, si varios de los fenómenos identificados cumplen con los dos criterios que se mencionan a continuación, entonces dichos fenómenos corresponden a un solo hecho metropolitano y por lo tanto deberán unificarse para la identificación y declaratoria del hecho metropolitano. Estos criterios son los siguientes:

1. Los fenómenos identificados hacen parte de la misma temática y lógica funcional.
2. El ámbito geográfico identificado para los fenómenos corresponde al mismo conjunto de municipios.

Por el contrario, si alguno de los fenómenos identificados en esta fase, no cumple con uno o dos de estos criterios, entonces deberán identificarse y declararse en hechos metropolitanos independientes.

f. Análisis de parámetros

Según la Ley 2199 de 2022, para avanzar en el proceso de formulación de los hechos metropolitanos, se deberá adelantar el análisis de los cinco parámetros descritos a continuación.

1. **Alcance territorial:** presentar cómo el hecho metropolitano repercute en dos o más municipios que integran la Región Metropolitana. Se debe establecer el ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar la relación funcional directa con Bogotá procurando la continuidad espacial.
2. **Sostenibilidad:** presentar un modelo sostenible que cumpla con las determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza. Asimismo, considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación y un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio. Por último, un estudio de impacto ambiental y determinantes ambientales.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

3. **Organización institucional:** con la identificación previa de actores y sus roles, se realizará la evaluación de si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana como la instancia más idónea para entender y solucionar la situación identificada. Se seleccionarán del universo de actores involucrados aquellos que intervienen o tienen competencia sobre el hecho a declarar.
4. **Beneficio multiactor:** evidenciar los efectos positivos o solución de problemas identificados en más de una de las entidades territoriales y sus comunidades, proyectando así los beneficios esperados. Aquí, se desagregarán los beneficios en tres categorías: ambientales, sociales y económicos.
5. **Eficiencia económica:** mostrar cómo habrá un beneficio en la atención conjunta, generación de economías de escala o aglomeración o reducción de costos de implementación al ser declarados.

g. **Definición de los lineamientos, planes y programas**

Los planes y programas permitirán materializar las estrategias definidas para alcanzar los objetivos del hecho metropolitano, es decir, definen las acciones y establecen la hoja de ruta para el desarrollo territorial regional en sus diversas áreas temáticas.

Se deberán enunciar los planes y programas que se adelantarán en el marco del hecho metropolitano, dejando claro el alcance que se pretende con cada uno y las entidades líderes y corresponsables.

5. DECLARATORIA

La Ley 2199 de 2022 establece que la declaratoria del hecho metropolitano se deberá efectuar por iniciativa del director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y deberá contar con un Documento Técnico de Soporte - DTS que contenga lo establecido en el Artículo 12 de dicha Ley.

La etapa de declaratoria culmina con la expedición del acuerdo regional que declara el hecho metropolitano por parte del Consejo Regional.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Estas dos etapas, una de identificación y otra de declaratoria, serán llevadas ante el Consejo Regional en un mismo proceso para la expedición del acuerdo regional que identifique y declare el hecho metropolitano.

Esto quiere decir que se requerirá un solo DTS para la identificación y declaratoria del hecho metropolitano, en donde se encuentren los contenidos mínimos que exige la ley para las dos etapas. De este modo, se busca optimizar el proceso administrativo y garantizar un trámite más eficiente y coherente.

Teniendo en cuenta eso, el Anexo 1 de la presente Guía incorpora el formato de estructura mínima requerida para la formulación del DTS y el Anexo 2 cuenta con los contenidos mínimos que debe tener el acuerdo regional de identificación y declaratoria.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

ANEXO 1.

ANEXO 2. [VF30072024 Anexo 2. Formato de Acuerdo Declaratoria.docx](#)

6. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de Colombia. (2022). *Ley Orgánica 2199 de 2022 "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"*. Bogotá.

Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.

DANE. (2023). *Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA)*. Bogotá.

DANE. (2024). *Censo Nacional de Vivienda - Proyecciones poblacionales 2024*. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación. (2017). *Visión Regional. Kit de ordenamiento territorial*. Bogotá.

Gobernación de Cundinamarca. (2022). *Ordenanza Departamental 085*. Bogotá.

Hernández, A., & Montero, S. (2019). De los hechos a la planeación metropolitana: Una metodología para determinar el impacto metropolitano de proyectos territoriales.

Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. (2022). *Acuerdo Regional 001*. Bogotá.

Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. (2022). *Acuerdo Regional 002*. Bogotá.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687



ANEXO 1
FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
DE LOS HECHOS METROPOLIATANOS

Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y
Regionales
Subdirección de Planeación Metropolitana y
Regional

2025



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

ÁREA TEMÁTICA DEL HECHO METROPOLITANO

Dimensión del área temática a desarrollar

Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales
Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional

Año de elaboración

EQUIPO DE TRABAJO

Nombres y Apellidos



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Director(a) General

Nombres y Apellidos

Subdirector(a) de Planeación Metropolitana y Regional

Nombres y Apellidos

Subdirector(a) de Gestión de Proyectos

Nombres y Apellidos

Subdirector(a) de Gestión Corporativa

RESUMEN EJECUTIVO



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Breve descripción del Hecho Metropolitano incluido la situación encontrada, el área temática, las relaciones funcionales, los programas y proyectos identificados para dar solución, la gobernanza o coordinación institucional requerida.

Palabras Claves: *relacionar las principales palabras que desarrollan el contenido del hecho metropolitano*

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
---------------------------	---



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

1. Selección del área temática.....	6
2. Definición del fenómeno.....	7
3. Definición de objetivos.....	7
4. Análisis de interdependencias, relaciones funcionales y relaciones supramunicipales en sus estructuras territoriales.	7
5. Verificación del número de hechos metropolitanos a identificar y declarar. ..	8
6. Análisis de parámetros	8
7. Definición de los lineamientos, planes y programas.....	9
8. Bibliografía.....	9
9. Anexos	9

Lista de Tablas

Lista de Gráficos



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Lista de Ilustraciones

Lista de Mapas

ABREVIACIONES O SIGLAS

Relacionar las abreviaciones o siglas que se mencionan en el Documento Técnico de Soporte.

GLOSARIO

Relacionar las definiciones técnicas requeridas para el entendimiento completo del Documento Técnico de Soporte.

INTRODUCCIÓN

1. Selección del área temática



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Se debe describir y justificar a cuál área temática corresponde el Hecho Metropolitano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2199 de 2022. Si el hecho corresponde a otras temáticas que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deben atenderse en forma conjunta, se deberá aclarar en esta sección.

2. Definición del fenómeno

Este apartado debe contener la caracterización técnica del fenómeno identificado como potencial hecho metropolitano. Se debe describir su naturaleza (económica, social, ambiental, territorial), el tipo de dinámicas que genera o afecta, así como la problemática o la oportunidad que representa para el conjunto de municipios involucrados. Es indispensable señalar cómo el fenómeno trasciende los límites administrativos de un solo municipio, estableciendo interdependencias funcionales con otros entes territoriales.

3. Definición de objetivos

Describir el objetivo principal y específico que se espera alcanzar mediante la acción de la Región Metropolitana frente al fenómeno en identificación.

4. Análisis de interdependencias, relaciones funcionales y relaciones supramunicipales en sus estructuras territoriales.

En este apartado se debe realizar un análisis detallado que evidencie:

- *Las interdependencias territoriales (e.j., flujos de población, recursos naturales compartidos, conectividad vial o ecosistemas comunes);*
- *Las relaciones funcionales (e.j., complementariedad de servicios, actividades económicas integradas o cadenas logísticas regionales);*
- *Y las relaciones supramunicipales (e.j., impactos o beneficios que requieren intervención conjunta más allá del marco competencial local).*

Este análisis debe estar soportado en mapas, modelos territoriales, matrices de relaciones institucionales o cualquier herramienta técnica que evidencie la necesidad de una gestión coordinada del fenómeno a escala regional.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

5. Verificación del número de hechos metropolitanos a identificar y declarar.

Se tendrá que identificar que los fenómenos o el fenómeno identificado cumplan con los dos criterios que se mencionan a continuación, entonces dichos fenómenos corresponden a un solo hecho metropolitano y por lo tanto deberán unificarse para la identificación y declaratoria del hecho metropolitano. Estos criterios son los siguientes:

- 1. Los fenómenos identificados hacen parte de la misma temática y lógica funcional.*
- 2. El ámbito geográfico identificado para los fenómenos corresponde al mismo conjunto de municipios.*

Por el contrario, si alguno de los fenómenos identificados en esta fase, no cumple con uno o dos de estos criterios, entonces deberán identificarse y declararse en hechos metropolitanos independientes.

6. Análisis de parámetros

En esta sección se deberá desarrollar cómo la problemática encontrada en el diagnóstico se convierte en un hecho metropolitano a través de los 5 parámetros determinados en el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022.

- 1. Alcance territorial: Evidenciar cómo el hecho repercute en dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar la relación funcional que tiene con Bogotá.*
- 2. Sostenibilidad: Presentar un modelo sostenible que cumpla con las determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza. Asimismo, considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación y un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.*



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

3. *Beneficio multiactor: Evidenciar los efectos positivos o solución de problemas identificados en más de una de las entidades territoriales y sus comunidades.*
4. *Eficiencia económica: Mostrar cómo habrá un beneficio en la atención conjunta, generación de economías de escala o aglomeración y/o reducción de costos de implementación al ser declarados.*
5. *Organización institucional: Evaluación de si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana como la instancia más idónea para entender y solucionar la situación identificada.*

7. Definición de los lineamientos, planes y programas

Esta sección desarrollará de forma clara y concreta la propuesta de valor del hecho metropolitano con el fin de dar respuesta a la solución de la problemática identificada teniendo en cuenta los programas y proyectos a escala metropolitana y regional. Dada la escala metropolitana y regional se requiere del análisis de la gobernanza o coordinación institucional para lograr la implementación de los programas.

8. Bibliografía

El documento debe ser redactado teniendo en cuenta las normas APA mínimo de Sexta Edición. Se recomienda trabajar las citas mediante la herramienta de Administración de Fuentes que ofrece WORD con el fin de relacionar en esta sección aquellos trabajos que han sido citados.

9. Anexos



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

ACUERDO REGIONAL XXX DE XXX

(MES / DÍA)

“Por medio del cual se declara el hecho metropolitano XXXXX del área temática de XXXX”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 2199 del 2022, el Acuerdo Regional 01 del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Ley 2199 del 2022 se expidió el régimen de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, definiéndose su naturaleza como una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

2. Que el artículo 11 de la Ley 2199 del 2022 establece que el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas.

3. Que el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022 determina que los parámetros para la identificación de hechos metropolitanos son alcance territorial, sostenibilidad, beneficio multiactor, eficiencia económica y organización institucional.

4. Que el artículo 13 de la Ley 2199 de 2022 establece que "(...) la declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes -físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la

implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes".

6. Que el inciso segundo del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional establece que los hechos metropolitanos deberán surtir dos etapas, una de identificación y otra de declaratoria.

7. Que el inciso tercero del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional determina que la etapa de identificación comprende la aprobación por el Consejo Regional de un documento que contenga, como mínimo, el enunciado del hecho, el área temática, la caracterización, el ámbito geográfico, el análisis de parámetros y el componente programático preliminar.

8. Que el Documento Técnico de Soporte (DTS) hace parte integral del presente acto e incluye la caracterización, ámbito geográfico, análisis de parámetros, objetivos de la declaratoria, los beneficios esperados y la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para su gestión, con sus plazos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca,

Los demás considerandos que apliquen al Hecho Metropolitano y su Área Temática

ACUERDA:

Artículo 1. *Identificar el Hecho Metropolitano XXXXXX, en el área temática de XXXXXXX, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del presente acto.*

Artículo 2. *Declarar el Hecho Metropolitano de XXXXXX en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, en el área temática de XXXXX, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del presente acto, con el objetivo XXXXXXX.*

Artículo 3. *Establecer el ámbito geográfico teniendo en cuenta el hecho metropolitano declarado en el artículo 2 del presente acuerdo, el cual corresponde XXXXXX de acuerdo con las variables y criterios analizados en el estudio técnico.*

Artículo 4. *El presente Acuerdo Regional rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los XX (xx) días del mes de XXXX del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO GALÁN

Presidente

LUIS FELIPE LOTA

Secretario Técnico